

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año 500 »	Línea o fracción de línea 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2 065

Diputación Provincial de Avila

CIRCULAR

Por medio de la presente, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación de ingresar en esta Depositaria Provincial, el importe de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al año actual, que asciende a MIL pesetas, así como las cuotas para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local cuyo importe es del 0'10 (diez céntimos) por 100 del presupuesto aprobado para el actual ejercicio, así como el reintegro de los anticipos concedidos por Cooperación Provincial, todo ello, a ser posible dentro de los meses de septiembre y octubre, en evitación de aglomeraciones en contabilidad al finalizar el ejercicio.

Avila, 1 de septiembre de 1977.—
El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.953

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION
de una línea eléctrica en Alta Tensión a
15 KV. en Arévalo «Dehesa de Arévalo»,
propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 6.739

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Joaquín Menéndez Ormazá, en nombre y representación de Unión Eléctrica, S. A., domiciliado en Avila, Tomás L. de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la

instalación de una línea eléctrica en Alta Tensión, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. con 10 alineaciones, 15 vanos y longitud total de 2.197 metros, con origen en subestación de Arévalo y final en Las Dehesas, conductor Al. Ac. de 116 milímetros cuadrados, aislamiento Esperanza 1.507 de 2 y 3 elementos y apoyos metálicos y de hormigón armado.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 9 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 1.952

AUTORIZACION DE INSTALACION
de un centro de transformación en Piedrahita «Hotel IPISA», propiedad de
Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 6.671

Visto el expediente iniciado en

esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. y dos centros de transformación de 400 KVA. cada uno, tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 400 — 230 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 9 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 1:992

AUTORIZACION DE INSTALACION
de un centro de transformación en Barco de Avila «La Barcense», propiedad de
Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 7.082

Visto el expediente iniciado en

esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás L. de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Un centro de transformación de 100 KVA. a 15.000 ± 5 por 100/380—220 V., trifásico en baño de aceite.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 18 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 1.993

AUTORIZACION DE INSTALACION
de un centro de transformación en San Esteban del Valle, propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NUM. 7.073

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes.

Centro de transformación intertemperie sobre torre metálica de 30 KVA., tensiones 15.000 ± 5 por 100/220—380 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 18 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe (Ilegible).

Número 2.068

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia, durante el próximo mes de SEPTIEMBRE de 1977, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Diario, excepto los días 10 y 24.

Arévalo (Estación).—Diario, excepto días 3, 10 y 24.

AVILA.—Días 1 al 3, ambos inclusive.

Crespos.—Diario, excepto días 10 y 17.

Fontiveros.—Diario, excepto días 10 y 17.

Hernansancho.—Diario, excepto días 10 y 17.

Madrigal de las Altas Torres.—Diario, excepto días 10 y 17.

Muñico.—Diario, excepto días 3 al 10 y 24.

San Miguel de Serrezuela.—Días 5 al 9.

Muñana.—Días 21 al 23.

Piedrahita.—Diario, excepto días 3, 10 y 21 al 24.

Barco de Avila.—Días 21 al 23.

Narros del Castillo.—Diario, excepto días 3, 10 y 24.

Sanchidrián.—Diario, excepto días 10 y 17.

San Pedro del Arroyo.—Diario, excepto días 3, 10 y 24.

OBSERVACIONES

1.ª—*Limpieza y conservación de productos.*—Se continúa recomendando la máxima meticulosidad en la recolección y limpieza de los cereales; y en lo que a trigos se refiere fundamentalmente la eliminación previa y absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta misma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean rechazadas todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser debidamente aireadas y acondicionadas para factible recepción en Unidades de Almacenamiento del SENPA.

2.ª—*Ventas de trigos y otros cereales al SENPA.*—Se recibirán en cualquiera de los Silos y Almacenes, en relación con capacidad en cada momento, durante las fechas previstas en este Calendario de apertura en cada dependencia. Bastará para ello, se ponga el agricultor en contacto con el respectivo Jefe de la Unidad de Almacenamiento del SENPA, para concretar fechas y cuantías de las entregas.

Muy importante.—Se recuerda a los agricultores es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad de Labradores la «Cartilla de Agricultor» por cada término municipal.

Avila, Agosto de 1977.—El Jefe Provincial, P. D., Francisco Rodríguez Babé.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 83/77, se ha

dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintidos de junio de mil novecientos setenta y siete. El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo, y de la otra como demandados D. Tomás Pérez de Serrano y su esposa doña Teresa Díaz García, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Tomás Pérez de Serrano y doña Teresa Díaz García y con su producto hacer completo pago al actor de la cantidad de 914.089 ptas. de principal y 100.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, se expide el presente en Avila, a doce de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —2.052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En el juicio ejecutivo núm. 195/75 seguido en este Juzgado a instancia

de REZORZAGA, S. A., representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra D. Alejo Aldegunde Lumbreras, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 96.684 pesetas por principal y costas, se ha acordado anunciar por medio del presente, por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta del vehículo embargado al deudor, marca Seat, modelo 24 D, matrícula AV 5369-A, que se encuentra depositado en don Luis Conde Laluleta, vecino de Avila, con domicilio en calle Conde Don Ramón, 20, 1.º A, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª—La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de octubre próximo a las 11 de la mañana.

2.ª—La valoración pericial del vehículo es de 105.000 pesetas.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —2.058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato núm. 233 de 1977, que instruye este Juzgado respecto al causante D. Manuel Arines Martínez, hijo de José y Josefa, natural de Redondela (Pontevedra), fallecido en Avila, de donde era ve-

cino, el día 2 de enero de 1974 en estado de viudo de doña Onésima Cuervo Blázquez, cuya herencia a beneficio de inventario solicita el Abogado del Estado a favor de éste por invalidez presunta del testamento que otorgó el causante a favor de su esposa, que le prefalleció, ante el Notario de Avila D. Federico García Barroso en 20 de mayo de 1940, por no existir al parecer descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se ha acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil anunciar por medio del presente el fallecimiento de dicho causante y que la herencia se reclama para el Estado, a beneficio de inventario, y llamar a los que se crean con derecho a esta herencia, para que comparezcan en este Juzgado e indicado expediente a reclamarlo, en término de treinta días.

Dado en Avila, a 1 de septiembre de 1977.—El Magistrado-Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —2.057

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por D. José González Vaquero, casado con Doña María Angeles Grande García, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 74 de 1977, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a nombre de dicho matrimonio, de la siguiente finca:

URBANA.—Terreno solar en término municipal de Candeleda, sitio o zona del Reventón, en su calle denominada de la Barranca, sin número, con cabida de 480 metros 18 decímetros cuadrados. Linda: izquierda entrando Norte, Florentino Monforte Gómez; derecha, María Rivera Garbín; fondo, Teodoro Sánchez González; frente, que es el Oeste, con calle de su situación o de la Barranca, que lo separa de la Garganta Santa María.

Sin cargas.

Es parte de la parcela catastral rústica 22 y subparcelas a) y b) del polígono 1, paraje «Reventón», cabida total 27 áreas, 30 centiáreas.

Adquirida por D. José González Vaquero constante su matrimonio con Doña María Angeles Grande García, por compra, 200 metros y 18 decímetros cuadrados, a D. Teófilo Alonso Lázaro el día 8 de mayo de 1977; y los restantes 280 metros cuadrados a D. Angel Jiménez Feital el 15 de abril de 1977, careciendo de documento de adquisición.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a doce de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer.—El Secretario, (Ilegible). —2.014

Juzgado Comarcal de Arévalo

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Manuel Morán González, Juez Comarcal de esta Ciudad de Arévalo, en los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado con el número 83/1977, por lesiones en riña, contra José López Sánchez, de 19 años, soltero, camarero, hijo de Juan-José y María-Teresa, natural de Fresno Alhandía (Salamanca), y vecino que fué de esta Ciudad de Arévalo, el cual se encuentra actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita en legal forma, de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día veintiuno del próximo mes de septiembre, a las once horas, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, pu-

diendo hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.^o del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma y, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Arévalo, a veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario sustituto, (Ilegible).

—2.032

Cámara Agraria Local de Navacepedilla de Corneja

ANUNCIO

Aprobada por el Comité Ejecutivo las Derramas de Cuotas Específicas para nutrir el Presupuesto Ordinario de esta Cámara y de Servicio, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por 15 días hábiles, en cuyo plazo pueden ser examinadas y presentadas contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Navacepedilla de Corneja, 27 de julio de 1977.—El Presidente, Ene-dino Sánchez Domínguez.

—1.970

Alcaldía de Villanueva del Campillo

ANUNCIO DE SUBASTA DE CAZA MENOR CON CARACTER DE URGENCIA

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de caza menor del Coto Privado de Caza número 10.318, denominado «Mata Vedada» que comprende el Monte Público número 103 de este Ayuntamiento y el resto de fincas de los particulares de este término municipal, de acuerdo con la autorización concedida por el Servicio Provincial de ICONA, se convoca nueva subasta para referido aprovechamiento, que tendrá lugar, al día siguiente hábil, transcurridos que sean diez, también hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y hora de las once de la mañana en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, con asis-

tencia, si procede, de un representante del Servicio Provincial de ICONA y del Presidente de la Hermandad, así como del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará bajo el mismo Pliego de Condiciones aprobado para las subastas que resultaron desiertas y que en extracto figurarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 87 del día 21 de julio próximo pasado cuyo original obra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados; teniendo como salvedad, el que se ha fijado nuevo tipo de tasación consistente en una rebaja del anterior del 30 por 100; es decir, que el nuevo tipo de tasación será el de 70 pesetas por hectárea, resultando un total de trescientas veintisiete mil seiscientos setenta pesetas, por cada año.

Si esta subasta que se anuncia resultase desierta, se celebrará otra segunda transcurridos que sean cinco días hábiles con las mismas condiciones y el mismo tipo de tasación.

Villanueva del Campillo, 20 de agosto de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.037

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente mes de agosto, el establecimiento de imposición de la exacción del servicio de suministro de agua potable a domicilio, y aprobadas las tarifas que han de regular el mismo, se expone al público dicho acuerdo, así como la Ordenanza correspondiente, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y presentadas las reclamaciones por escrito, que se consideren justas.

Hernansancho, 17 de agosto de 1977.—El Alcalde; Guillermo Galindos. —1.978